

RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE CONVOCAN CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha dispuesto, cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria:

CONVOCAR los Concursos para la provisión de las plazas cuya denominación y características quedan recogidas en **Anexo I** a esta Resolución, y con sujeción a las normas contenidas en lo que se refiere al profesorado en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo; en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid; en el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá; Real Decreto 557/2011, de 20 abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; y en los criterios generales y baremo de méritos aprobados por el Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2004 (modificados por la Comisión de Personal Docente e Investigador en sus reuniones de 17 de mayo de 2018 y 18 de julio de 2023); y demás disposiciones de pertinente aplicación, garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, y se desarrollarán con arreglo a las siguientes

B A S E S

1ª) REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.1.- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber superado la edad de jubilación establecida en la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En ese caso, el contrato finalizaría al cumplir esa edad.

1.2.- No haber sido separada del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitada por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

1.3.- La titulación mínima exigida es la que se indica en los requisitos específicos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo, y lo dispuesto en el RD 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del

Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

1.4.- Deberán reunir el resto de los requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de otros Estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización, si concurren las circunstancias a que se refiere el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en su vigente redacción y lo dispuesto en el RD 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

1.5.- Haber efectuado el pago de 42,33 €, en concepto de derechos de examen, en la forma indicada en la Base 3.1.d) de la presente convocatoria.

1.6.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato/nombramiento y de sus sucesivas prórrogas, en su caso. El Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado, a través del Servicio de Personal Docente e Investigador, podrá requerir en cualquier momento a la persona contratada la aportación de los documentos actualizados acreditativos de esta circunstancia. La no aportación de dicha documentación, o la aportación de insuficiente documentación, podrá suponer la resolución inmediata del contrato.

1.7.- Los/as interesados/as, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán promover recusación hacia el Personal al Servicio de las Administraciones que intervengan en el mismo, en aplicación del artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2ª) PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS EN CIENCIAS DE LA SALUD: REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.- Estar actualmente en activo en el Hospital o Área Sanitaria correspondiente y, en caso de especificarse en la plaza, en el Servicio, Centro de Atención Primaria o Especializada donde ésta se convoca.

3ª) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se ajustarán obligatoriamente al modelo de instancia disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.uah.es/export/sites/uah/es/empleo-publico/PDI/.galleries/Documentos-PDI/Instancia-Concurso.pdf>, a la que deberán adjuntar obligatoria y exclusivamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados para cada Categoría/Cuerpo docente.
- c) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 1.4, en su caso.
- d) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria por el concepto de “Derechos de Examen Pruebas PDI” en el que deberá indicarse claramente el código de la plaza solicitada (o plazas, únicamente en el caso que las mismas aparezcan agrupadas en el Anexo I). El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta ES03 0049 6692 872716216204, con el título «Universidad de Alcalá. Oposiciones y concursos. Derechos de Examen

Pruebas PDI», abierta en dicha entidad», abierta en dicha entidad. El abono de estos derechos, o en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante, dado que este trámite no es subsanable en ningún otro momento del procedimiento.

En ningún caso, el pago de dichos derechos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe por “Derechos de Examen Pruebas PDI” salvo que sea por alguna circunstancia imputable a esta Universidad.

Así mismo, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentos del pago de la tasa, debiéndose acompañar la acreditación junto a la solicitud:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOCM.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - a) 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - b) 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

3.2.- El resto de los documentos que acrediten los méritos a valorar del candidato, así como el curriculum vitae, se entregarán en la forma en que se indica en el apartado 3.5.

3.3.- Las personas aspirantes a más de una de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud independiente para cada una de ellas (salvo que figuren agrupadas en el Anexo I) y justificante de pago por cada solicitud.

3.4.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes – a las que se deberán adjuntar necesariamente los documentos acreditativos de los requisitos específicos señalados en las Bases 1.5 y 2 – se remitirán preferentemente en formato electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: concursos.pdi@uah.es. Asimismo, podrán presentarse en cualquier dependencia del Registro de la Universidad de Alcalá o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán ir dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peticionarios/as.

3.5.- Asimismo dentro del plazo de presentación de solicitudes, los concursantes deberán remitir a la Comisión Permanente de Selección correspondiente, la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae.

b) Fotocopias simples de los títulos universitarios correspondientes, o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de fotocopia compulsada del documento acreditativo de la homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación y Ciencia, según la normativa vigente sobre esta materia.

c) Fotocopias simples de los justificantes de cuantos méritos aleguen.

Esta documentación se remitirá preferentemente en formato electrónico a las direcciones de correo electrónico que se indican en el Anexo II. Asimismo, podrán presentarse en cualquier dependencia del Registro de la Universidad de Alcalá o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán ir dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de Selección correspondiente, indicando la dirección del Departamento al que se adscriben.

4º) LISTA DE ADMITIDOS/AS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en la página web www.uah.es, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que servirá de notificación a los/as interesados/as a todos los efectos. Se abrirá un plazo de diez días para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, se llevará a cabo la publicación, en el lugar indicado en el apartado anterior, de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas como aspirantes a las plazas convocadas. Su publicación servirá a todos los efectos de notificación, de cara al cómputo de los plazos para la interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

5ª) NORMAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1.- La valoración de las solicitudes presentadas por los candidatos se llevará a cabo por las Comisiones Permanentes de Selección que, para cada área, se detallan en la página web (<https://www.uah.es/es/empleo-publico/PDI/comisiones-permanentes-de-seleccion-para-plazas-de-profesorado-temporal/>) y cuyos miembros estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el desarrollo de su actuación, estas Comisiones deberán aplicar el baremo aprobado que se incorpora a la presente convocatoria como Anexo III. En caso de que lo juzgasen necesario, podrán convocar a los candidatos para la celebración de entrevistas.

Las Comisiones deberán valorar los méritos acreditados por todas las personas que figuren incluidas en la Resolución de aspirantes admitidos publicada por el Órgano competente, sin que en absoluto puedan excluir de su valoración o dejar de valorar alguna o algunas de las candidaturas que consten admitidas en la citada Resolución. **En todo caso, antes de proceder a la valoración de las mismas, podrán establecer una puntuación mínima que deban alcanzar éstas para ser propuestas para la ocupación de la plaza.**

5.2.- El Presidente de cada una de las Comisiones Permanentes de Selección remitirá al Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado la/s Propuesta/s de Adjudicación de la/s plaza/s en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución por la que se hace pública la lista de personas admitidas al concurso.

El Presidente de cada Comisión adjuntará a las Propuestas la correspondiente acta (o actas) de sesión (o sesiones) celebrada/s por la Comisión para alcanzar la Propuesta de Adjudicación que se remita. El Presidente deberá velar porque en dichas actas se recoja con el máximo detalle y absoluta exhaustividad tanto los parámetros que ha utilizado la Comisión para otorgar una calificación determinada a cada mérito valorable que se recoge en el Baremo que figura como Anexo III [con sujeción en todo caso al máximo atribuido a cada apartado de méritos en el Baremo aplicable], como la puntuación asignada a cada mérito debidamente acreditado por cada una de las personas admitidas, de conformidad con los parámetros inicialmente fijados. En el supuesto de que, según dispone el Baremo, se hayan tenido en cuenta otros méritos profesionales, de experiencia docente, de

investigación y de formación ajenos al perfil de la plaza objeto de concurso, deberá expresarse con absoluta claridad y concisión la calificación asignada a los mismos, razonándose el motivo.

Si la Comisión determina que un criterio de valoración sea la mayor o menor adecuación del CV de la persona candidata al perfil de la plaza, la Comisión deberá graduar la puntuación que se otorgará a la mayor o menor adecuación del currículum al perfil de la plaza, y también advertirá de forma expresa, en su caso, que los méritos que no se ajusten al perfil de la plaza serán valorados con cero puntos.

5.3.- La Comisión deberá remitir al Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado la lista de personas que han sido admitidas y evaluadas, según el orden de puntuación obtenido. Esta lista podrá ser tenida en cuenta por este Vicerrectorado para la cobertura temporal de plazas vacantes, afines a aquella en cuya provisión se elaboró la lista, que por razones de necesidad debidamente justificadas deban ser provistas con inmediatez.

5.4.- Tan pronto como se haya recibido la documentación indicada en el apartado 5.2, y una vez revisada y comprobada la misma, este Vicerrectorado procederá a la resolución de la plaza de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Selección correspondiente.

6ª) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

6.1.- La Resolución de cada una de las plazas incluidas en esta convocatoria será publicada en la página web www.uah.es, sirviendo de notificación a los/as interesados/as a todos los efectos.

7ª) CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS TEMPORALES

7.1.- Los efectos económicos y administrativos del contrato serán desde el primer día hábil siguiente a la firma del mismo, que deberá efectuarse como máximo en el plazo de diez días desde la comunicación al interesado de la adjudicación de la plaza –salvo acuerdo entre las partes-, y cuya vigencia no será, en ningún caso, anterior a la de la fecha de la firma del mismo. Durante el plazo concedido al interesado para la firma del contrato laboral/nombramiento, éste deberá realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la misma.

7.2.- En ningún caso podrá producirse incorporación a la docencia con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, que tendrá carácter temporal.

8ª) RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

8.1.- El régimen de impugnaciones y recursos de la presente convocatoria y de cuantos actos y resoluciones se deriven de ella, con carácter general, es el previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en sus normas de desarrollo.

8.2.- La presentación de comunicaciones, escritos, reclamaciones o recursos contra actos y resoluciones derivados de la presente convocatoria tendrá lugar preferentemente a través de la cuenta de correo electrónico concursos.pdi@uah.es, a la que se podrá remitir igualmente cuanta documentación se estime necesaria en defensa de sus derechos e intereses, o de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares, 19 de junio de 2024.

EL VICERRECTOR,

Fdo.: Sebastián Sánchez Prieto.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

- Plazas: 2 Profesores/as Asociados/as en Ciencias de la Salud. Códigos: Z060/DAP903 y 13.
Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).
Departamento: Medicina y Especialidades Médicas.
Área: Anatomía Patológica.
Servicio: Anatomía Patológica.
Hospital: Universitario General de Guadalajara.
- Plaza: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud. Código: Z060/DMD952.
Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).
Departamento: Medicina y Especialidades Médicas.
Área: Medicina.
Servicio: Enfermedades Infecciosas.
Hospital: Universitario Ramón y Cajal.
- Plaza: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud. Código: Z060/DMDA06.
Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).
Departamento: Medicina y Especialidades Médicas.
Área: Medicina.
Perfil: Medicina de familia y comunitaria.
Observaciones: Los aspirantes deberán prestar servicios en alguno de los siguientes Centros de Atención Primaria del Área Sanitaria de Madrid: Alameda de Osuna, Barajas, Avenida de Aragón y Canillejas.
- Plazas: 2 Profesores/as Asociados/as en Ciencias de la Salud. Códigos: Z060/DMD973 y DMDA22.
Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).
Departamento: Medicina y Especialidades Médicas.
Área: Medicina.
Servicio: Neurología.
Hospital: Universitario Príncipe de Asturias.
- Plaza: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud. Código: Z060/DPD932.
Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).
Departamento: Medicina y Especialidades Médicas.
Área: Pediatría.
Servicio: Pediatría.
Hospital: Universitario Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza.
- Plaza: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud. Código: Z060/NDRM291.
Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).
Departamento: Medicina y Especialidades Médicas.
Área: Radiología y Medicina Física.
Servicio: Radiología y Medicina Física.
Hospital: Universitario General de Guadalajara.

ANEXO II

- Departamento de Medicina y Especialidades Médicas:

- Área de *Medicina*: plazas.medicina@uah.es
- Área de *Anatomía Patológica*: plazas.anatomiapatol@uah.es
- Área de *Pediatría*: plazas.pediatria@uah.es
- Área de *Radiología y Medicina Física*, perfil Radiología: plazas.radiologia@uah.es

ANEXO III

CRITERIOS GENERALES

En el caso de todas las plazas convocadas las Comisiones Permanentes de Selección podrán acordar, en su sesión constitutiva, la celebración de una prueba oral destinada a comprobar el nivel de conocimiento requerido, así como la fluidez oral necesaria para el desarrollo adecuado de las tareas docentes y/o investigadoras. En el acuerdo de la Comisión Permanente de Selección deberá constar expresamente el valor otorgado a esa prueba oral en el conjunto del baremo de méritos, con el desglose de su puntuación máxima en los méritos docentes y, en su caso, en los méritos de investigación. Asimismo, la Comisión Permanente de Selección podrá acordar que sólo concurren a la prueba oral aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima tras la baremación de los méritos acreditados en sus respectivos currículos. Estos acuerdos, en el caso de que sean adoptados, deberán hacerse públicos y comunicarse con la debida antelación a todos los aspirantes admitidos al correspondiente concurso.

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD – FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

(Aprobado en Comisión Paritaria UAH-Servicio Madrileño de la Salud el 29 de junio de 2005, en Comisión Paritaria UAH-SESCAM el 5 de julio de 2005 y en Comisión Paritaria UAH-MINISDEF el 14 de julio de 2010)

CURRÍCULUM VITAE	60%
INFORME DEL DEPARTAMENTO	40% [20% en el caso del HUCDGU]
INFORME DEL HOSPITAL	20% [sólo en el caso del HUCDGU]
Puntuación máxima	100 puntos

CURRICULUM VITAE

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO 10%
2. ACTIVIDAD ASISTENCIAL 30%
3. ACTIVIDAD DOCENTE 30%
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA 30%

1. - EXPEDIENTE ACADÉMICO: (Máximo 10 puntos)

1.A.- Sobresaliente 1p*
Notable 0.5 p*

1.B.- Doctorado (Asignaturas): Sobr. 0.5 p*
Not. 0.25 p*

*La puntuación aplicada a cada calificación se multiplicará por el número de asignaturas en las que la obtuvo

1.C.- Examen de Grado: Premio Extraor. 5p
Sobresaliente 2p
Notable / Aprob 1p

2.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Máximo 30 puntos)

2.A.- Antigüedad Plaza en propiedad (Independiente categoría):
..... 1 p /año (máximo 15 puntos)

2.B.- Antigüedad Contrato Interino (máximo 60 meses):
..... 0.08p/mes

2. C.- Antigüedad en otro tipo de contrato (en la misma categoría profesional) 0.02 p/mes

2. D.- Contrato Interino (FEA): 0.07 p/mes

2. E.- Nombramientos Plaza en propiedad (por oposición) *:

Jefe de Departamento 3.5 p
Jefe de Servicio 3.0 p
Jefe de Sección 2.5 p
Médico Adjunto o FEA 1.5 p

*: Contabiliza la plaza de mayor categoría

2.F.- Nombramientos Provisional*

Jefe de Servicio 1.50 p
Jefe de Sección 1.25 p

*Contabiliza la plaza de mayor categoría

2.G.- Otras oposiciones ganadas en la Especialidad y publicadas en el BOE o B.O. de las Comunidades Autónomas:

.....2p /oposición

3.- ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 30 puntos)

3.A.- Profesores Numerarios:

Catedrático de Universidad	25 p
Titular de Universidad	15 p
Catedrático de Escuela Universitaria	10 p
Titular de Escuela Universitaria	7.5 p

3.B.- Profesores No Numerarios:

Catedrático de Universidad Interino	1.5 p /año
Titular de Universidad Interino.....	1.0 p/ año
Catedrático de Escuela Universitaria Interino	1.0 p/ año
Titular de Escuela Universitaria Interino	0.7 p /año
Profesor Asociado en CC de la Salud	0.5 p/ año
Prof. Honorífico (Nombramiento Universidad).....	0.5 p/ año

3.C.- Director /Codirector de Cursos Y Trabajos Tutelados de Investigación para Doctorado 0.25 p /curso

Director de otros cursos y Trabajos de Investigación (relacionados con la especialidad).....	0.20 p /curso
Participación en cursos (conferencias)	0,10 p /máx. 5p
Jefe de Estudios (Pres. Com. Loc. Doc.)	0.30 p/ año
Tutor Médicos Residentes	0.20 p/ año

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 30 puntos)

4.A.- Tesis Doctoral:

Premio Extraordinario	12 p*
Sobresaliente "Cum Laude /Unanimidad"	10 p
Sobresaliente	7 p
Notable /Aprobado	5 p

*No acumulativo

Director /Codirector de Tesis Doctorales (leídas y calificadas de Sobresaliente o Sobresaliente "Cum Laude"	2p Tesis
Director /Codirector Tesinas de Licenciatura (leídas y calificadas de Sobresaliente)	1p / Tesina

4.B.- Publicaciones en revistas científicas relacionadas con la Especialidad):

4.B.1.- Revistas extranjeras..... 0.30 p / pub. x factor impacto

4.B.2.- Revistas nacionales

4.C.- Comunicaciones a Congresos:

..... Internacionales	0.10 p /Cong.
..... Nacionales	0.05 p /Cong.

4.D.- Libros y Monografías (relacionados con la Especialidad) (ISBN)

Único Autor	10 p /libro
Editor /Coordinador /Director	3 p
Autor Capítulo	0.3 p /cap.

4.E.- Ponencias o Mesas Redondas (INVITADO)

Simposium o Congreso Internacional	0.3 p
Simposium o Congreso Nacional	0.1 p

4.F. – Proyectos de Investigación Subvencionados por agencias oficiales 0.5 p /proy. /año

4.G.- Becas y Premios (convocatoria pública, relacionados con la especialidad) 0.5 /cada uno

INFORME DEL DEPARTAMENTO

Para la emisión del informe, los Departamentos valorarán todas las actividades profesionales (docentes, asistenciales e investigadoras) no incluidas en el baremo del *Curriculum vitae*, así como cualquier informe o información que se posea del candidato en el desempeño previo de plazas docentes en la Universidad de Alcalá.

Cuando el informe sea positivo se entenderá que el candidato ha sido valorado con la máxima puntuación: 40 puntos (20 puntos en el caso de las plazas adscritas al Hospital Universitario Central de la Defensa Gómez Ulla).

En todo caso el informe será razonado.